



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022-0378

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte copia legible de la escritura pública No. 2418 de 2 de septiembre de 2021.
2. Se informe en los hechos de la demanda los numerales en los cuales se adjudicaron a la aquí demandante los **títulos valores** objeto de recaudo. Lo anterior, pues solo se logra extraer inventario y transmisión de la **garantía hipotecaria** por valor de \$30'000.000.oo., que por cierto resulta ser cerrada.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La presente providencia es notificada por anotación en estado
No. 100 del 14 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario

Mo.